

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 3 de noviembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF \_\_\_\_\_, en su calidad de director gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con C.I.F. nº G29830643 y domicilio en Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Y de otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), con CIF B-86418787 representada en este acto por D Miguel Esteban Rodríguez con DNI \_\_\_\_\_ en su calidad de apoderado.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

### EXPONEN

I. Que la Fundación de conformidad con sus estatutos, puede suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

II. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto establecer un programa de mejora de la adherencia terapéutica de los pacientes con Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII).

Se adjunta como Anexo I documento descriptivo de la actividad.

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

#### **Segunda. Naturaleza.**

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

**Tercera. Duración.**

La vigencia de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**Cuarta. Aportación económica.**

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica de doce mil quinientos euros (12.500 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación.

**Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.**

La Fundación se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

**Sexta. Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**Séptima. Transparencia.**

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, la Fundación será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la Fundación que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la Fundación declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

**Octava. Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

**Novena. Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

**Décima. Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

Por la Fundación

D. Miguel Esteban Rodríguez  
G41486

D. José Miguel Guzmán de Damas

## ANEXO I

La EII es definida por criterios clínicos, analíticos, radiológicos, endoscópicos e histológicos por lo que el diagnóstico y seguimiento de estos pacientes requiere un abordaje multidisciplinar que incluya aspectos médicos y también psicosociales puesto que el hecho de presentar un curso clínico crónico, recidivante e impredecible afecta a la vida diaria de las personas. En este sentido, se producen cambios importantes en las relaciones sociales, en los roles familiares, en el ámbito laboral, en el funcionamiento sexual y en el estado emocional con niveles elevados de sintomatología ansiosa y depresiva, con una disminución significativa del nivel de actividad y la percepción de falta de control sobre las situaciones. Así, la EII puede afectar severamente a la calidad de vida de los pacientes obligándoles a tener que hacer continuos esfuerzos de adaptación. En esta línea, la enfermedad inflamatoria intestinal (EII) constituye una entidad clínica en la que hay un riesgo elevado de baja adhesión al tratamiento debido, entre otros factores, a que se trata de una enfermedad crónica que afecta con frecuencia a pacientes jóvenes, que precisan terapias prolongadas en el tiempo y con períodos de inactividad clínica alternando con otros sintomáticos.

La falta de adhesión al tratamiento repercute en la actividad de la enfermedad aumentando la probabilidad de recaídas que requieren mayor demanda asistencial y de recursos. Conocemos factores predictivos de riesgo relacionados con la falta de adhesión al tratamiento. Los relacionados con el paciente (sexo, estado civil, profesión, perfil psicológico), los asociados con la enfermedad (tiempo de evolución, extensión y actividad de la misma) y los hábitos de vida saludables que impactan directamente en la calidad de vida, así como el tipo de relación médico-paciente existente y la información que el paciente tenga sobre su enfermedad.

Es en este último punto donde queremos focalizarnos y autocapacitar a nuestros pacientes y familiares en el conocimiento de su enfermedad, que ayude a concienciar sobre la importancia de la adherencia terapéutica. Para ello, queremos implementar el **“Programa de Mejora de la Adherencia terapéutica de los pacientes con EII”**, a través del desarrollo de una plataforma on line en la que se de acceso a los pacientes y se habilite el siguiente contenido: 1. Definición de Adherencia, 2. Relación de la adherencia con diferentes situaciones en las que se puede encontrar el paciente (con la depresión, el embarazo, adherencia en pacientes asintomáticos), 3. Adherencia y relación con el mantenimiento de hábitos saludables, 4. Importancia de la comunicación médico-enfermera-paciente.

Adicionalmente para asegurar la comprensión de los contenidos desarrollados, se realizarán un mínimo de 2 sesiones de formación on line por grupos de pacientes categorizados en función de su estado actual y necesidades de seguimiento presencial o telemático que garantice una fluida comunicación médico-enfermera-paciente.

La colaboración que solicitamos se destinará a sufragar el coste del diseño y desarrollo de la Plataforma digital, así como de la adaptación del contenido desarrollado por la Unidad de EII a formato digital.